

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00081 00

Frente a lo solicitado por el apoderado del señor Guillermo Rodríguez Rubio se le ordena estarse a lo dispuesto en auto del doce (12) de octubre del presente año debidamente ejecutoriado y en firme.

Tenga en cuenta que para poder ser reconocido como heredero del causante debe acreditarse en debida forma la filiación, esto es la relación (vinculo jurídico) que existente entre padre e hijo filiación que recuérdese puede ser matrimonial, extramatrimonial o adoptiva.

Para acreditarla como se señaló en la anterior providencia deberá acompañar el registro civil de nacimiento del interesado donde aparezca el reconocimiento paterno realizado por el señor Alberto Rodríguez (art. 45 de la ley 45 de 1936) o copia del registro civil del matrimonio de sus padres si es hijo matrimonial, dado que la copia del registro civil que se acompaña (archivo 41) no cumple con estas exigencias, el registro civil que se acompaña fue realizado por el propio interesado según se señala en el mismo, corrigiendo el registro que obra a folio 445 del libro 82 de la Notaria Cuarta de esta ciudad. En consecuencia, si ese registro civil si obra el reconocimiento paterno deberá aportarse copia del mismo.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789ef67dd122b07add9ba27827389218fea528ffb57ee162dbfb68ca93d3f6e4**

Documento generado en 15/12/2023 11:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>